



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V. VS.

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-008/2011

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0339 /2011

México, D.F., a 26 de enero de 2011.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 26 de enero de 2011
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 13 fracc. V, 14 fracc. V de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Héctor Alberto Acosta Félix

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V. contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 05 de enero de 2011, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el [redacted] quien se ostenta como Representante Legal de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641188-051-10, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 372, consumibles de equipo de cómputo, específicamente respecto de las partidas 6, 13, 14, 15, 17, 18, 24 y 25. -----
2.- Por oficio No. 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011, esta Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al [redacted], quien se ostenta como Representante Legal de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio de cuenta, exhiba escrito por medio del cual presente original o copia certificada del testimonio de escritura pública con el que acredite fehacientemente la personalidad con la que se ostenta en el escrito de fecha 05 de enero de 2011, para actuar en nombre y representación de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, asimismo se le apercibió para que en el mismo término de conformidad con el párrafo octavo del artículo 66 en concordancia con la fracción IV del mismo artículo, exhiba escrito por medio del cual presente las documentales que ofrece en los numerales 6 y 7 del apartado de pruebas del escrito que nos ocupa, con copias para traslado, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado se tendrá por no ofrecida. -----
3.- Por escrito de fecha 18 de enero de 2011, recibido en la Oficialía de Partes del Área de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el citado Instituto, mismo día mes y año, el C. GABINO RAMOS MONTIEL, quien se ostenta como Representante Legal de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., en respuesta al requerimiento contenido en el Oficio No. 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011, notificado el 13 de enero de 2011, exhibió original del Instrumento Notarial No. 75,332 de fecha 12 de marzo de 2010, pasada ante la fe del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-008/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0339 /2011.

Notario Público número 1 del Estado de Hidalgo, del cual se anexo a las actuaciones copia de la misma previo cotejo con su original.

CONSIDERANDO

- I.- Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.
II.- En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se acredite la personalidad con que se ostenta el promovente de la empresa inconforme, dado que de ello depende el estar en aptitud de constatar que se encuentre legitimado para ejercer su derecho y en consecuencia tenga interés jurídico en el negocio sometido a la jurisdicción de la autoridad de que se trata, además de demostrar que cuenta con las facultades para la interposición de la acción específica y en la instancia intentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción I, párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establecen:

Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

- I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal persona nombrada en primer término;

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

De lo que se tiene, que con el escrito de inconformidad el promovente deberá acreditar su representación mediante instrumento público y en caso de omitirlo la autoridad que conozca de la inconformidad lo prevendrá, lo que en el caso no aconteció, toda vez que aún y cuando por oficio No. 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011 notificado el 13 de enero de 2009, según se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

0210

EXPEDIENTE No. IN-008/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0339 /2011.

hace constar en la Cédula de Notificación que obra a foja 063 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al [REDACTED] quien se ostenta como Representante Legal de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., exhiba escrito por medio del cual presente original o copia certificada del testimonio de escritura pública con el que acredite fehacientemente la personalidad con la que se ostenta en el escrito de fecha 05 de enero de 2011, para actuar en nombre y representación de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, en la forma y términos a que hacen referencia los preceptos legales invocados se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, y es el caso que en el presente asunto, si bien es cierto quien dice ser representante Legal de la empresa RABAMONT PUNTO COM S.A. de C.V., en cumplimiento al apercibimiento contenido en el oficio número 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011, exhibió el instrumento notarial número 75, 332 de fecha 12 de marzo de 2010, pasado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de Hidalgo, lo cierto es que con el mismo no se acredita la personalidad del C. GABINO RAMOS MONTIEL, para actuar en nombre y representación de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V., toda vez que del estudio y análisis llevado a cabo al instrumento notarial en comento se desprende que en la cláusula primera transitoria aparece el C. GABINO RAMOS MONTIEL como socio de la persona moral mencionada, sin embargo del contenido del instrumento notarial en comento no se advierte representación alguna del C. [REDACTED] MONTIEL, para actuar en nombre y representación de la persona moral que representa, recayendo la representación de la citada sociedad, de conformidad en el artículo segundo transitorio, fracción II, en el C. [REDACTED] ALVARO RAMOS RAMOS, en su carácter de Administrador Único, quien "...gozará de las más amplias facultades de representación de la sociedad y en general de todas las facultades consignadas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K) y L) de la cláusula vigésima cuarta y quinta de los estatutos de la sociedad...", además en la cláusula vigésima quinta de los Estatutos, se le otorgan al [REDACTED] RAMOS MONTIEL, las facultades precisadas en los incisos mencionados anteriormente, pero sin que se haga referencia en el referido instrumento notarial al C. [REDACTED] RAMOS MONTIEL con facultades de representación dentro de la persona moral RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V., por lo tanto quien promueve a nombre de la empresa RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V., no acredita su representación con el citado instrumento público. En este orden de ideas se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio número 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2010, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito de inconformidad, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 de enero de 2011; lo anterior en términos de lo dispuesto en el en el artículo 66 fracción I, párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Por lo que en virtud de lo señalado anteriormente y al no desahogar la prevención en la forma y términos solicitados por esta Autoridad Administrativa en el oficio No. 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se le hace efectivo al [REDACTED] GABINO RAMOS MONTIEL, quien se ostenta con el carácter de representante legal de la persona moral RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, **por desechado el escrito de inconformidad** de fecha 05 de enero de 2011, suscrito por el [REDACTED] GABINO RAMOS MONTIEL, quien se ostenta con el carácter de representante legal de la sociedad RABAMONT PUNTO COM, S.A. de C.V., en términos del precepto 66 fracción I, párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Tesis Jurisprudencial visible a fojas 2111-2112 del



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-008/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0339 /2011.

Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Compilación 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, que establece: -----

PERSONALIDAD EN EL AMPARO. Aun cuando es cierto que el artículo 13 de la Ley de Amparo establece que cuando alguno de los interesados tenga reconocida su personalidad ante la responsable, tal personalidad será admitida en el juicio de garantías para todos los efectos legales, debe entenderse que dicho precepto no es aplicable cuando la personalidad del promovente del amparo se encuentra controvertida ante la propia responsable y la cuestión relativa se plantea nuevamente en el juicio constitucional. Si en un caso, los testimonios notariales no contienen la transcripción de las actas de asambleas de accionistas en las que se haya designado al otorgante de los poderes como administrador general de las sociedades, ni la transcripción de las escrituras constitutivas de las mismas, debe estimarse que dichos testimonios notariales son insuficientes para acreditar la personalidad, pues no basta la sola afirmación del notario para acreditarla, ni para acreditar la existencia de una sociedad, sino que debe transcribir lo conducente en los documentos en que se apoyan las estimaciones, o, al menos, hacer una relación lo suficientemente clara que haga factible el conocimiento de su contenido y alcances, pues, de lo contrario, se deja a quienes representan intereses contrarios en la imposibilidad de impugnar las estimaciones del notario ante la autoridad que corresponda, y es al juez del amparo a quien compete resolver en definitiva sobre las cuestiones señaladas, tanto más que la contraparte no está en posibilidad de hacer valer sus puntos de vista ante el propio notario, pues no tiene ninguna intervención en el otorgamiento del poder.

Establecido lo anterior, y al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta Autoridad Administrativa en el oficio No. 00641/30.15/0131/2011 de fecha 07 de enero de 2011, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, por desechado el escrito de inconformidad de fecha 05 de enero de 2011, suscrito por el C. [REDACTED], quien se ostenta con el carácter de representante legal de la persona moral RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V., en términos del artículo 66 fracción I, párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos y tesis invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo en el artículo 66 fracción I, párrafos décimo primero, décimo tercero y décimo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el oficio No. 00641/30.15/0131/2011, del 07 de enero del 2011, teniendo por desechado el escrito de inconformidad de fecha 05 de enero de 2011, presentado por el C. [REDACTED], quien se ostenta con el carácter de representante legal de la persona moral RABAMONT PUNTO COM, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional No. 00641188-051-10, celebrada para la adquisición de bienes no terapéuticos del grupo de suministro 372, consumibles de equipo de cómputo, específicamente respecto de las partidas 6, 13, 14, 15, 17, 18, 24 y 25; por no estar presentada en términos de Ley, al no haber acreditado fehacientemente la personalidad con la que se ostentó en su promoción.-----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-008/2011.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 0339 /2011.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5

mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

TERCERO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- **NOTIFIQUESE.**-----

LIC. EDUARDO J. WESCA DE LA GARZA

PARA: **GABINO RAMOS MONTIEL.-** QUIEN SE OSTENTA CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL RABAMONT SA DE CV CALLE MONTECITO NUMERO 100 WORLD TRADE CENTER, CIUDAD DE MEXICO, PISO 42, OFICINA 42, COL. NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 06310, MEXICO, D.F. TELF: 90 00 70 12.

L.A.E. JORGE MARIO AGUIRRE.- TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CALZADA VALLEJO NO. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 7330, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. TELF: 57 19 49 11, FAX: 53 33 11 00 EXT 15126.

ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS.- ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. DR. EFRAÍN ARIZMENDI URIBE.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- AV. INSTITUTO PPOLITECNICO NACIONAL NO. 1521, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, MEXICO, D.F. TELS. 754 57 71 Y 5 86 24 79.

C.P. ABRAHAM ARILLO CARREÑO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL DISTRITO FEDERAL DELEGACION NORTE.

MCCHS*HAR*MJC.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II Y 18 FRACCIÓN II DE LA LFTAIPG, LA INFORMACIÓN OCULTA CON COLOR GRIS CONTIENE DATOS CONFIDENCIALES.